D. Luis Eguibar.
" José A. Zarrabal
" Mauricio Garicano
" Francisco Abillos
" Ramon Egaña

En la villa de Vergara, siendo las once de la mañana del dia Cinco de Junio de mil novecientos y siete, previa Convocatoria en forma se reunieron los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. D. Luis Eguibar, Teniente Segundo en funciones de Alcalde, para celebrar la sesion ordinaria que no se pudo celebrar en Lunes último, por no haberse reunido la mayoría de este Ayuntamiento, y estando asi reunidos en razon del art. 104 de la Ley municipal se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos.

Demente

Como ampliacion de la resolucion adoptada por esta municipalidad en su sesion de 11 de Marzo último acerca de la reclusion provisional de Manuela Arizmendi y Jauregui en la Casa de Salud de Santa Agueda por que padece de perturbacion mental, se acordó abonar la mitad de los estancias que cause la referida alienada Manuela, y poner este acuerdo en conocimiento de la Excma. Comision provincial de Guipuzcoa en vista de oficio de oficio de la misma de 22 de dicho mes de Marzo.

Extracto de sesiones

Se leyó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril pptdo. y mereciendo su aprobacion se acordó remitirlo al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

Arbitrios

Vistos los estados de produccion durante el mes de Mayo último de la Alhóndiga 654, 22 pts. del matadero 1.134, 36 pts. de los puestos de ferias de Centecostes 73 y del mercado 300,60 pts. fueron aprobados y se dispuso dar entrada en Caja por medio de los correspondientes cargaremes.

Cuentas

Asi tambien fueron aprobadas varias cuentas presentadas a este Ayuntamiento, a saber; una de 30,30 pts. de D. Francisco Berraondo de conduccion de varios objetos desde la estacion; una de 11,20 de derechos de afericion de pesas y medidas de este Ayuntamiento con mas 2 pts. de alquiler de un banco para

la afericion; una de 2 pts. de D. Domingo Vriona de puesta de un porche á la caja viva de la banda de música; una de 43,52 pesetas de D. José J. Raymond, de jornales de varios y materiales invertidos en arreglo de dos tubos rotos entre la Central de Tribaru y Oromel, y otra de 58,50 pts. del mismo de jornales y material invertido en la limpieza del tunel, depósito de Arghe, los dos de Tribaru y el viejo de Soledad.

Arreglar

Se dispuso arreglar convenientemente el Camino de conduccion de la basura, pues que en el estado actual apenas sirve para el objeto á que está destinado.

Conforme

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Carta contestacion del gaitero de Estella, D. Anselmo Elizaga, conformándose en prestar el servicio en los dias 29 y 30 de este mes por las 20 duros ofrecidos.

Archivar

Se acordó archivar el Cuaderno de nómina de los acuerdos adoptados por la Comision provincial de Guipuzcoa que se ha recibido á nombre del Ayuntamiento.

Sin multa

El Sr. Presidente dá Cuenta de que se enteró de que el Corte de la res del matadero de la denuncia del Sr. Orbe de que se ocupó esta Corporacion en la sesion última, se hizo de orden del Sr. Determinativo inspector de Carnes. En su vista se dispuso relevarle de la multa impuesta.

Reglamento del matadero

Por las deficiencias que se notan en el Reglamento del matadero de esta villa se acuerda redactar uno nuevo que abrace y resuelva los casos que puedan ocurrir, entendiendose con las personas que han de intervenir, el Sr. Inspector de Carnes, Administrador del establecimiento destinado á sacrificio, los abastecedores y demas personas que convengan en este asunto.

Suprimir gratificacion

El Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento suprimir, como economia de fondos municipales, la gratificacion de quinientas pesetas del Secretario del Juzgado municipal que aparece en el presupuesto de esta villa en el presente año; y se funda para ello en que esa plaza está anunciada al público con los derechos de Oromel, y no se sabe aun en quien ha de recaer el nombramiento de Secretario, pero se supone que mañana quedará hecho. A continuacion hizo uso de la palabra el Sr. Ubillos y dijo, que el año de 1870 se creó el Registro Civil, pero como durante la guerra Civil, quedó des-

truido, al terminar ésta, hubo que proceder á su reconstitución, habiéndosele encomendado este trabajo al finado D. José Aramo; mas como no podía sacar utilidad alguna por los pocos años que llevaba de existencia dicho Registro como gratificación al ímprobo trabajo que se impuso dicho Señor y para que se hiciera cargo de dicha Secretaría, se le asignaron quinientas pesetas anuales. Hoy que dicho Registro lleva 36 ó 37 años de existencia ha mejorado la situación notablemente, pues solamente en concepto de certificados que se extienden obtiene el Secretario un beneficio muy suficiente, aparte de otros emolumentos que hace aumentar sus ingresos; por este motivo y porque tampoco dicho Secretario del Juzgado municipal presta servicio alguno al Ayuntamiento, entiende, que ha llegado el momento de que esta Corporación acuerde la amortización de dichas quinientas pesetas que se han consignado hasta ahora en los presupuestos como gratificación.

El Concejal Sr. Egoin se opuso á que se discutiera la proposición del Sr. Presidente fundando en que el asunto propuesto no figuraba en la orden del día de la sesión ordinaria que debió celebrarse el tres del actual, ni en la supletoria ó segunda convocatoria que se estaba celebrando, dando lugar así, á que asuntos de importancia para el municipio se resolvieran sin conocimiento de la mayoría de concejales y sin el estudio concienzudo y desapasionado que aquellos asuntos merecen. También pidió que quedara el asunto sobre la mesa para estudiar, pasando después á la comisión respectiva para dictamen.

El Sr. Obillos le replicó, que si bien no figuraba en la orden del día podría discutirse este punto y acordar desde luego lo mas conveniente, porque se trataba de una moción verbal que también se hubiera presentado seguramente de celebrarse la sesión de tres del corriente mes, que no se celebró por no asistir el número suficiente de concejales, pues había interés en suprimir las quinientas pesetas de gratificación, antes de que se cubriera la vacante anunciada, para evitar torcidas interpretaciones. En cuanto á la importancia que dice el Sr. Egoin tiene el asunto para el municipio, ha de constar que no es del mismo parecer, y, si tiene alguna, es en el sentido económico de que mirando por encima de todo por los intereses del municipio, procede acor-

dar la amortización de las quinientas pesetas. Tampoco ve la necesidad de que un asunto que no ofrece ningún estudio ni dificultad quede sobre la mesa ocho días y pide que recaiga el acuerdo en esta misma sesión.

El Sr. Egoma manifestó, que se oponía á que se declarara urgente el asunto fundándose en que hallándose consignado en el presupuesto vigente de 1907, que es ley para el Ayuntamiento, la consignación de quinientas pesetas como retribución del Secretario del Juzgado municipal, no podía desentenderse del cumplimiento de esa obligación durante el corriente ejercicio, no apareciendo por lo tanto la urgencia de tomar tal acuerdo, el cual debía hacerse siguiendo los trámites legales, al formar el nuevo presupuesto de 1908, pasando á estudio de la Comisión de Hacienda, siguiendo después la aprobación del Ayuntamiento y de la Junta de asociados. En cuanto al fondo de la cuestión manifestó, que tampoco era procedente la supresión. La subvención de quinientas pesetas con que se dotó la plaza de Secretario del Juzgado municipal, si bien se creó para remunerar dicha plaza al reconstituirse los libros del Registro civil, es cierto también que se siguió concediendo desde el año de 1878-1879 hasta la fecha sin oposición de nadie, atendido á que en muchos casos tiene el Ayuntamiento que valerse de los servicios de aquel empleado, y á que, en todos partes y municipio (que son la mayoría) en que se concedió aquella, se sigue conservando en el día. Además las circunstancias no han variado en estos últimos años para que tenga razón de ser esa supresión. Si desde el año de 1878-1879 hasta el 1903 se conservó esa partida en presupuesto, en atención á que durante ese tiempo vino desempeñando aquel cargo una misma persona, en 1903 se anunció la vacante proveyéndose la plaza con la tantas veces citada asignación. ¿Han variado las circunstancias en el plazo de tres años? Si no han variado, como no han podido variar? A qué esa supresión injustificada? Es que se trata de perjudicar á quien ha solicitado esa plaza con títulos preferentes á quien interinamente la venía desempeñando.?

El Sr. Robillos le contestó, que no se le asignaron al Secretario del Juzgado municipal las quinientas pesetas como

subvención, sino como gratificación por sus trabajos de reconstitución del Registro Civil, y porque pudiera aceptar el cargo á lo que se oponía el finado Arana por lo poco que producía en aquel entonces dicho empleo, y claro es que hubiera sido una ingratitud quitarle esa gratificación al Sr. Arana que desempeñó el cargo hasta hace tres ó cuatro años que quedó vacante la plaza, y si no se suprimió entonces la referida gratificación fué seguramente por una omisión de aquel Ayuntamiento. No es exacto que preste ningun servicio al Ayuntamiento el Secretario del Juzgado municipal que no esté dentro de la Ley ni que merezca sub-vención alguna. Tampoco es cierto que la mayoría de los Ayuntamientos sub-vencionen á los Secretarios del Juzgado municipal si no que son muy contados los que se encuentran en este caso. La situación económica del Ayuntamiento de esta villa es en la actualidad bastante apurada, para que se permita el lujo de regalar esas quinientas pesetas; el Ayuntamiento está pues en el caso, está en el deber de economizar esa cantidad; con ello no trata de perjudicar á nadie sino derechamente va á defender los intereses del municipio, y para ello no hacen falta los tramites de que habla el Sr. Egoin, pues con suprimir esa gratificación y tener cuenta de no incluir en el presupuesto de 1908 la economía está hecha sin faltar á la Ley.

Discutido suficientemente este asunto se procedió á la votación si era urgente la resolución de la moción del Sr. Presidente, y dijeron que si, los Concejales Sres. Ibarzabal, Goricano, Villos y Presidente, y dijo que no el Sr. Egoin.

En vista de este resultado, inmediatamente se puso en votación si se aprobaba la moción del Sr. Presidente con la supresión de la gratificación del Secretario del Juzgado municipal, dijeron que si los mismos Sres. Ibarzabal, Goricano, Villos, y Presidente, diciendo que no el Sr. Egoin.

En vista del resultado de la votación el Sr. Egoin en minoría manifestó, que el fundamento de su opinión aparece en el debate habido sobre este particular, y que protesta de la ilegalidad del acuerdo tomado, reservándose el derecho de recurrir y alzarse de él por las vías legales y de exigir la responsabilidad á que hubiere lugar.

Con tanto se levantó la sesión siendo las doce, y extendida este acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario Certifico.

Luis Equibar

José A. Ybarzabal

Ildefonso Goricano

Francisco Ubillos

Ramon Yturraran

El Secretario,
Francisco de Oyarvide

D. Luis Equibar
" José A. Ybarzabal
" Ildefonso Goricano
" Francisco Ubillos
" Claudio Artiche
" Vicente G. de Ayala
" Ramon Egaña
" Ramon Ybarra
" Javier Echaniz.

Gratificar

En la villa de Vergara, siendo las once de la mañana del día doce de Junio de mil novecientos y siete, previa Convocatoria en forma bajo la presidencia del Sr. D. Luis Equibar, Teniente en funciones de Alcalde, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales al margen anotados y el infrascrito Secretario para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el lunes diez del mes actual, por no haberse reunidos número suficiente de Concejales. Leído el oficio de Convocatoria para esta sesión, y visto lo que establece el art. 108 de la ley municipal se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué aprobada y trataron y resolvieron los asuntos que á continuación se expresan.

Se acordó gratificar con quinientas pesetas á los Maestros de instrucción primaria de esta villa por los servicios prestados en la enseñanza de matemáticas á los alumnos que han asistido á las clases de la Escuela de Artes y Oficios de Cargo de este Ayuntamiento, en el último Curso, sin que esto sea prefijar, como importe de los sueldos que han de perci-